



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



05 ABR. 2018

Señor
Luis Alberto Gaviria
Representante Legal
Estación de Servicios los MANANTIALES Ltda.
Vía Cordialidad 1km antes de Sabanalarga
Sabalarga- Atlántico

001896

Ref. AUTO N° 00000343

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43. Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1717-011

Elaboro: M.L. Abogada

Revisó: Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000349 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 0000216 de abril de 2012, esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico reconoció al Centro de Diagnóstico Los Manantiales, identificado con Nit 830.503.270-2, representada legalmente por el señor Luis Alberto Gaviria, como centro de diagnóstico para realizar la revisión a fuentes móviles con motor a gasolina y diesel y expedir el correspondiente certificado de emisiones, dicha resolución fue notificada el día 16 de abril de 2012.

Que mediante la Resolución 000289 de 2012, esta Corporación modificó la Resolución N° 000216 del 12 de abril de 2012, que certifica el Centro de Diagnóstico Los Manantiales.

Que mediante Auto N° 00564 del 2 de Mayo de 2017, esta Corporación requirió a la Estación de Servicios los Manantiales, identificada con Nit 830.503.270-2, y representada por el Señor Luis Alberto Gaviria, para que realice las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar los certificados de calibración, tanto para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico, o en medio magnético.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al cumplimiento del Auto N° 00564 del 2 de Mayo de 2017, por parte del Centro de Diagnóstico Los Manantiales, se originó el Informe Técnico No.001795 del 29 de Diciembre de 2017, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, se encuentra funcionando normalmente. El CDA realiza revisiones técnico mecánica y de gases, a vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) Tiempos.

Las zonas pre-revisión y post- revisión están totalmente demarcadas, cuenta con un parqueadero demarcado, con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas, seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.

El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con dos pistas mixtas, una pista para vehículos livianos y pesados, y una pista mixta para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con un software por medio del cual se ingresa el vehículo para su posterior revisión, el cual contiene los datos del vehículo para poder realizar la prueba técnico mecánica y d gases.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000343 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

tiempo, dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz, banco de suspensión, alineador al paso, opacímetro.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos, correspondiente al mes de (octubre, noviembre del 2017), establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, Auto N° 000564 del 2 de Mayo del 2017, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico CRA, anexo copia de radicado de cumplimiento correspondiente al mes agosto, septiembre).

CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

El CDA LOS MANANTIALES se encuentra cumpliendo con lo establecido en la resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, en el Artículo (6), parágrafo (2), emitida por el Ministerio de Transporte, Auto N° 000564 del 2 de Mayo del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983.

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diésel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 564 DEL 2 DE MAYO DEL 2017.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIETO
		SI	NO	
AUTO N°00564 del 2 de Mayo del 2017	El CDA LOS MANANTIALES. Debe cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo. "Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las	X		Radicado N°0011232 del 1 de diciembre del 2017, (Cumplimiento mes de octubre del 2017). Radicado N° 0011233 del 1 de diciembre del 2017, (cumplimiento mes de noviembre del 2017).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000343 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

CONSIDERACIONES C.R.A.

El CDA LOS MANANTIALES se encuentra cumpliendo con el artículo (6), párrafo (2) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, AUTO N°00564 del 2 de Mayo del 2017, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico CRA, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983. (Ver anexo radicado de los cumplimientos correspondiente a los meses octubre, noviembre del 2017.)

El centro de diagnóstico Automotor CDA LOS MANANTIALES, ubicado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno, en buen estado, con fecha de vencimiento vigente.

El centro de diagnóstico Los Manantiales, ubicado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos (2) extintores de 20 libras cada uno, en buen estado con fecha de vencimiento vigente.

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión técnico mecánica y de gases. NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983.

El centro de diagnóstico automotor posee los equipos para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.

El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados, para vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que mediante la Resolución N° 5111 del 28 de Noviembre de 2011, el Ministerio de Transporte Adopta el formato uniforme de Resultados y el Certificado de la revisión Tecnicomecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional, señalando en el párrafo 2 del Artículo 6 determina:

"Párrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000343 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS LOS MANANTIALES LTDA.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Estación de Servicios los Manantiales, identificada con Nit 830.503.270-2, y representada por el Señor Luis Alberto Gaviria, para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

- Realice las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar los certificados de calibración, tanto para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro. a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico, o en medio magnético.
- Seguir cumpliendo con el parágrafo (2) del artículo (6) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentar los diez primeros días hábiles de cada mes la bitácora de mantenimiento de puesta en marcha de los equipos antes de comenzar a realizar las revisiones técnico mecánica y de gases.

"Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico No. 001795 del 29 de Diciembre de 2017, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIAN ZABATA GARRIDO